

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ERIKA PATRICIA BELEÑO SAUCEDO actuando en representación de sus menores hijas, por intermedio de apoderado judicial en contra el señor JANER CORDOBA AVENDAÑO, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora ERIKA PATRICIA BELEÑO SAUCEDO contra el señor JANER CORDOBA AVENDAÑO, por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor JANER CORDOBA AVENDAÑO, conforme lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral sexto del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del País al demandado hasta tanto preste las garantías suficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con sus menores hijas. Ofíciase a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase el embargo y retención del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la pensión mensual que devengue el señor JANER CORDOBA AVENDAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.191.223, en su calidad

de pensionado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Límitese la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000). En consecuencia, comuníquese esta determinación al señor pagador de LAS FUERZAS MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CREMIL, para que ponga a disposición de este despacho judicial los dineros embargados y descontados del salario mensual del señor JANER CORDOBA AVENDAÑO, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor de la señora ERIKA PATRICIA BELEÑO SAUCEDO, identificada con la C.C. No. 1.081.910.655. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO A. # 2021-00374
Se libró OFICIO N° 1317-1318
LIRM

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f294719248a0dca8874206032d7a4d9eadf6642ab10412c767014c0e89b8887e

Documento generado en 13/12/2021 12:05:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**